



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA

VIGÉSIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

QUINTA REUNIÓN
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2025

ORDENANZA NÚMERO 21

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYAMA, PUERTO RICO, A LOS FINES DE AUTORIZAR AL ALCALDE, HONORABLE O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA, A RETROTRAER LOS TERRENOS DONADOS MEDIANTE LA ORDENANZA NÚMERO 17, SERIE 1997-1998 UBICADOS EN EL SECTOR SAN MARTÍN DEL BARRIO JOBOS DE GUAYAMA, PUERTO RICO, POR LA DISOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN A LOS QUE FUERON DONADOS, ACTIVAR LAS CONDICIONES ESPECIALES DE LA ESCRITURA NÚMERO 37 SUSCRITA EL 8 DE DICIEMBRE DE 1997 Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Municipio de Guayama aprobó la Ordenanza número 17, Serie 1997-1998 en donde autorizaba otorgar escritura pública de cesión de título de un terreno de 10.4836 cuerdas localizadas en el Sector San Martín del Barrio Jobos de Guayama, Puerto Rico.

Dicho predio de terreno consta inscrito al folio 267, del tomo 353 de Guayama, finca número 11,996. Dichos terrenos al momento de su adquisición estaban ocupados por un gran número de familias del Sector San Martín. El Municipio obtuvo una Resolución el 7 de mayo de 1997 por ARPE, en donde se autorizaba la segregación de 92 solares con distintas cabidas.

POR CUANTO: El Municipio de Guayama se unió en aquel entonces con la Corporación Comité Pro- Desarrollo Comunidad Camino San Martín, una corporación sin fines de lucro organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cuyo objetivo era la obtención de tierras para sus miembros de modo tal que pudieran otorgar títulos de propiedad a sus residentes, desarrollar las tierras para vivienda y conseguir financiamiento gubernamental y privado para la construcción en la mencionada área.

El Municipio quiso ser parte de dicho proyecto por ser cómodo con las intenciones de la administración municipal, por lo cual cedieron los terrenos con el fin de que se otorgaran los Títulos de propiedad de las familias que ocupaban los terrenos como aquellos que estuvieran interesados en adquirir uno por medio del mencionado comité.

POR CUANTO: Una vez aprobada la Ordenanza, se suscribió la Escritura 37 sobre Cesión de Título, el 8 de diciembre de 1997, ante el notario Ramón Maurás Valentín. En la misma compareció el Municipio de Guayama y el Comité Pro- Desarrollo Camino San Martín donde se obligaron a incluir en las distintas escrituras para la trasferencia de participación de la finca adquirida a los titulares miembros de su comité.

Además, las partes acordaron que en caso de que se disuelva la corporación a la cual se le donaba los terrenos, el remanente del inmueble cedido, no segregado y adjudicado a sus miembros, revertiría al Municipio de Guayama.

POR CUANTO: El Municipio de Guayama, ante la solicitud de varios de los residentes del Sector Camino San Martín solicitando su Título de Propiedad, se dio a la tarea de investigar el Status de la Corporación que recibió los terrenos y la misma fue disuelta el 12 de abril de 2011, según surge de la documentación provista por el Departamento de Estado de Puerto Rico.

De esta manera se activan las condiciones especiales en la escritura suscrita por el Municipio y procede retrotraer los terrenos cedidos para culminar la otorgación de los Títulos de propiedad de los residentes en el sector.

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYAMA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

- SECCIÓN 1ra.:** Se autoriza al alcalde, honorable O'brain Vázquez Molina, a realizar las gestiones necesarias ante el Registro de la Propiedad de Guayama para activar las condiciones especiales de la Escritura Pública otorgada. Se autoriza a llevar a cabo todas las gestiones necesarias para que los terrenos vuelvan a formar parte del Municipio de Guayama, entiéndase que podrá tramitar escrituras, instancias, inscripciones, rectificaciones, certificaciones, anotaciones preventivas, cancelaciones, aclaraciones de notas marginales y cualesquiera otros actos o trámites relacionados a la propiedad objeto de esta Ordenanza.
- SECCIÓN 2da.:** Se autoriza, posterior a retrotraer los terrenos al municipio de Guayama, otorgar todo aquel Título de Propiedad que no ha sido otorgado al momento a los residentes del Sector Camino San Martín y firmar las Escrituras Públicas y todo aquel documento necesario para que dicho Titulo sea otorgado.
- SECCIÓN 3ra.:** Los terrenos aquí mencionados estarán exceptuados de los procesos de subasta pública, según lo establece la Ley 107-2020 mejor conocida como el Código Municipal en su Artículo 2.021- enajenación de bienes (b) (i). El alcalde determinará de qué forma procederá a realizar los Títulos de Propiedad y si cobrará o no por emitir los mismos.
- SECCIÓN 4ta.:** Si cualquier cláusula, párrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución fuera declarada inválida, ilegal o inconstitucional, la resolución, dictamen, o sentencia no afectará la validez del resto de la Resolución. El efecto de dicha determinación estará limitado a la disposición o parte de la Resolución que fue declarada inválida, ilegal o inconstitucional.
- SECCIÓN 5ta.:** Toda Ordenanza o Resolución o parte de la misma, que estuviera en conflicto con la presente, quedará por derogada.
- SECCIÓN 6ta.:** Esta Ordenanza tendrá efectividad inmediata, tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

DADA EN GUAYAMA, PUERTO RICO, HOY 10 DE OCTUBRE DE 2025. APROBADA POR EL HONORABLE O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA, ALCALDE, HOY 10 DE OCTUBRE DE 2025.



JANNICE S. PÉREZ FIGUEROA
Presidenta Legislatura Municipal



NILMARIE GUEVARA NEGRÓN
Secretaria Legislatura Municipal



O'BRAIN VAZQUEZ MOLINA
Alcalde

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

CERTIFICAMOS, que lo que antecede es el Proyecto de ORDENANZA NÚMERO 21, SERIE 2025-2026, adoptado por la honorable Legislatura Municipal de Guayama, Puerto Rico, en la QUINTA REUNIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 2025 celebrada el día 10 DE OCTUBRE DE 2025.

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYAMA, PUERTO RICO, A LOS FINES DE AUTORIZAR AL ALCALDE, HONORABLE O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA, A RETROTRAER LOS TERRENOS DONADOS MEDIANTE LA ORDENANZA NÚMERO 17, SERIE 1997-1998 UBICADOS EN EL SECTOR SAN MARTÍN DEL BARRIO JOBOS DE GUAYAMA, PUERTO RICO, POR LA DISOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN A LOS QUE FUERON DONADOS, ACTIVAR LAS CONDICIONES ESPECIALES DE LA ESCRITURA NÚMERO 37 SUSCRITA EL 8 DE DICIEMBRE DE 1997 Y PARA OTROS FINES.

CERTIFICAMOS, además, que dicha ORDENANZA NÚMERO 21 fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores presentes en dicha reunión:

Jannice S. Pérez Figueroa
Enid M. González Rivera
José Cordero Torres
Nixalis Peña Santiago
Francisca M. Pomales Suárez
Carlos A. Acosta Meléndez
Carlos M. Enchautegui Rivera

Ruth M. García Meléndez
Sergio Gómez Velázquez
Víctor C. Rodríguez Cintrón
Jeffrey Quiñones González
Neftalí Ortiz Ortiz
Yandir O. Mora Rodríguez

AUSENTES

Evérida Tirado Santiago

EXCUSADOS

NADIE

ABSTENIDOS

EN CONTRA

NADIE

NADIE

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para ser sometida al honorable Alcalde de Guayama, Puerto Rico, para su aprobación y promulgación hoy día 10 DE OCTUBRE DE 2025 bajo nuestras firmas y sello oficial de este municipio.

Jannice S. Pérez Figueroa
JANNICE S. PÉREZ FIGUEROA
PRESIDENTA

Nilmarie Guevara Negron
NILMARIE GUEVARA NEGRÓN
SECRETARIA



Yo, O'brain Vázquez Molina, Alcalde del Municipio Autónomo de Guayama, Puerto Rico, por las facultades que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, imparto mi aprobación a la presente ORDENANZA NÚMERO 21, hoy 10 DE OCTUBRE DE 2025.

O'Brain Vázquez Molina
O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA
ALCALDE